

*Decreto de 1º de junio, autorizando ampliamente al Sr. Gral. en Jefe para que proceda en los causas de rebelion, sedicion &c.*

El Senador Presidente de la República, á sus habitantes :

Atendiendo á que para lograr la pacificacion de la República, es de todo punto indispensable obrar contra los traidores y rebeldes con la expedicion y prontitud que las circunstancias demandan; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º Se autoriza ampliamente al Sr. Gral. en Jefe para que proceda con todas las facultades del Gobierno en las causas pendientes ó que en adelante se sigan sobre traicion, rebelion, sedicion y demas delitos contra la tranquilidad, seguridad, libertad é independencia de la República.

Art. 2º En consecuencia el Sr. Gral. en Jefe hará juzgar á los reos de aquellos delitos con arreglo á las leyes del caso, y ejecutar las sentencias que recaigan, valiéndose de los Gobernadores militares, Comandantes locales, ó cualquiera autoridad civil para instruir las sumarias correspondientes.

Art. 3º Se autoriza tambien al mismo Sr. Gral. en Jefe para que, con presencia de los informes de las respectivas autoridades, declare quienes son los militares destituidos con arreglo á los art. 1º y 2º del decreto de 14 de abril último y recoger sus despachos.

Dado en Managua, á 1º de junio de 1863—*N. Castillo.*

---